

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 14 de julio de 2018, la designación de la contadora pública Doris Aurora Padilla Conde, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 1147-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al contador público Wilfredo Ordoñez Bravo, en el cargo de Jefe de Unidad (CAP-P N° 101), Nivel F-3, de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unánue del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1680456-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Convocan a la Quinta Convocatoria de inscripción de Entidades Técnicas con registro vigente para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio para población damnificada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2018-VIVIENDA

Lima, 13 de agosto del 2018

VISTO, el Informe N° 260-2018-VIVIENDA/VMVUDGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe N° 887-2018/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA se aprueba el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH, para la Modalidad

de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y se deroga el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA en el extremo referido a la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio;

Que, el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 dispone la atención prioritaria a la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, estableciendo para dicha atención el otorgamiento del BFH, entre otros, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para las viviendas colapsadas o inhabitables que se encuentren en zona de riesgo mitigable;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2017 se aprueban medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 390-2017-VIVIENDA y 193-2018-VIVIENDA se aprueba el procedimiento para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, procedimiento que establece, entre otros, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento convoca a las Entidades Técnicas - ET con registro vigente a participar en el proceso de reconstrucción;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 052-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica el Plan de la reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, dispone que el monto establecido para el BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio es el equivalente a cinco punto cuarenta y cinco (5.45) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme al Anexo 5 que forma parte integrante de la norma citada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA se aprueban las Condiciones Técnicas Mínimas que deben cumplir las ET con registro vigente, en la ejecución de obras de edificación con el Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017, que como anexo forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA se convoca a las ET a la primera convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 398-2017-VIVIENDA se convoca a las ET a la Segunda Convocatoria para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en emergencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 454-2017-VIVIENDA se convoca a las ET a la Tercera Convocatoria para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en emergencia;

Que, mediante Informe N° 260-2018-VIVIENDA-VMVU/ DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en atención a lo sustentado en el Informe N° 887-2018/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, con el cual hace suyo el Informe Técnico - Legal N° 04-2018-VIVIENDA-VMVU/ DGPPVU/DEPPVU-MSF-MZL señala que es necesario convocar a la Quinta Convocatoria de inscripción de ET para el otorgamiento del BFH en la modalidad de

aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia; sustenta la necesidad de considerar en todo lo no previsto en la presente convocatoria la aplicación supletoria del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA y en las convocatorias que se encuentren en proceso; así como, señala que se requiere emitir disposiciones para el mejor desarrollo de las convocatorias para damnificados;

Que, el citado informe indica además la necesidad de modificar el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones técnicas mínimas para obras de edificación con el Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA y modificatorias, Aprueba procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en emergencia;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Quinta Convocatoria de inscripción de Entidades Técnicas con registro vigente para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio para población damnificada

Convócase a la Quinta Convocatoria de inscripción de ET con registro vigente en la(s) zona(s) de intervención de su interés, establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, dentro del plazo de siete (07) días calendario de su publicación, para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia.

Artículo 2.- Zonas de intervención y Número del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción en Sitio Propio

Dispóngase el otorgamiento de 7,005 BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio en las siguientes zonas de intervención:

REGIÓN	PROVINCIA	N° BFH
ANCASH	AIJA	48
ANCASH	ASUNCIÓN	25
ANCASH	BOLOGNESI	72
ANCASH	CARHUAZ	27
ANCASH	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	48
ANCASH	CASMA	51
ANCASH	HUARAZ	74
ANCASH	HUARI	5
ANCASH	HUARMEY	17
ANCASH	HUAYLAS	12
ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	9
ANCASH	OCROS	102
ANCASH	PALLASCA	41
ANCASH	POMABAMBA	3
ANCASH	RECUAY	49
ANCASH	SANTA	118

REGIÓN	PROVINCIA	N° BFH
ANCASH	SIHUAS	11
ANCASH	YUNGAY	11
AREQUIPA	AREQUIPA	163
AREQUIPA	CAMANA	11
AREQUIPA	CARAVELÍ	4
AREQUIPA	CASTILLA	160
AREQUIPA	CAYLLOMA	336
AREQUIPA	CONDESUYOS	69
AREQUIPA	LA UNIÓN	273
AYACUCHO	HUAMANGA	2
AYACUCHO	LUCANAS	30
AYACUCHO	PARINACOCNAS	4
AYACUCHO	SUCRE	1
AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	4
CAJAMARCA	CAJAMARCA	14
CAJAMARCA	CELENDÍN	4
CAJAMARCA	CHOTA	8
CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	23
CAJAMARCA	CUTERVO	4
CAJAMARCA	HUALGAYOC	3
CAJAMARCA	JAÉN	22
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	3
CAJAMARCA	SAN MARCOS	3
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	39
CAJAMARCA	SAN PABLO	23
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	1
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	29
HUANCAVELICA	ANGARAES	87
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	211
HUANCAVELICA	CHURCAMP	32
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	29
HUANCAVELICA	HUAYTARÁ	166
HUANCAVELICA	TAYACAJA	13
ICA	CHINCHA	48
ICA	ICA	55
ICA	PALPA	1
LA LIBERTAD	ASCOPE	112
LA LIBERTAD	CHEPÉN	32
LA LIBERTAD	GRAN CHIMÚ	28
LA LIBERTAD	JULCAN	40
LA LIBERTAD	OTUZCO	1
LA LIBERTAD	PACASMAYO	37
LA LIBERTAD	PATAZ	3
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	3
LA LIBERTAD	TRUJILLO	86
LA LIBERTAD	VIRÚ	15
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	828
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	291
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	474
LIMA	BARRANCA	20
LIMA	CAJATAMBO	2
LIMA	CANTA	38
LIMA	CAÑETE	115
LIMA	HUARAL	70
LIMA	HUAROCHIRÍ	163
LIMA	HUAURA	66
LIMA	LIMA	30
LIMA	OYÓN	60
LIMA	YAUYOS	155

REGIÓN	PROVINCIA	Nº BFH
PIURA	AYABACA	84
PIURA	HUANCABAMBA	79
PIURA	MORROPÓN	734
PIURA	PAITA	16
PIURA	PIURA	496
PIURA	SECHURA	35
PIURA	SULLANA	254
PIURA	TALARA	14
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	4
TUMBES	TUMBES	12
TUMBES	ZARUMILLA	10
TOTAL		7005

Artículo 3.- Del Valor del BFH

Dispóngase que para la atención a la población damnificada en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2017, el valor del BFH para la presente convocatoria asciende a 5.45 UIT, cuyo monto correspondiente de la UIT vigente se aplicará en el momento de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA y modificatorias y, el Decreto Supremo N° 052-2018-PCM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Aplicación supletoria del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA

En todo lo no previsto y en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y al Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA y modificatorias, resulta aplicable el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, exceptuándose la presentación de la carta fianza de seriedad de oferta en la etapa de inscripción de Registro de Proyecto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- Modificación de los artículos 5 y 7 del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA y modificatorias

Modifíquese los párrafos 5.4 del artículo 5 y 7.1 del artículo 7 del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA y modificatorias, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Recopilación de documentación por la ET

(...)

5.4. El FMV, en los supuestos descritos en el párrafo 5.2, incorpora por única vez en calidad de reemplazo, a la relación señalada en el párrafo 5.1, entregada a la ET, de ser factible, el mismo número de potenciales beneficiarios para su intervención. Dicha incorporación se efectúa en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de la entrega de la relación de otros potenciales beneficiarios, realizada por el MVCS al FMV.”

“Artículo 7.- Desembolso del BFH

7.1 El desembolso del BFH a las ET se realiza hasta los tres (03) días hábiles de presentadas las garantías, según lo establecido en el párrafo 23.4 del artículo 23 del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado con Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA y sus modificatorias.”

Segunda.- Modificación del Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA.

Modifíquese el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 308-2017-VIVIENDA, que aprueba las condiciones técnicas mínimas para obras de edificación con el Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017, el cual queda redactado en los siguientes términos:

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

ANEXO

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – BFH- CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO	
CUADRO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ÁREA CONSTRUIDA	El área mínima es de 35 m ² en el cual se debe considerar los siguientes ambientes: <ul style="list-style-type: none"> - 01 sala comedor - 01 cocina - 02 dormitorios - 01 servicios higiénicos
SISTEMA CONSTRUCTIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Albañilería confinada e= 13cm, - albañilería armada - placas de concreto armado <p>Con proyección a futura ampliación en segundo nivel.</p>
ELEMENTOS ESTRUCTURALES	Las zapatas, columnas, vigas y losas deberán tener acero de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ y una resistencia mínima de $f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$. La unidad de albañilería deberá tener una carga mínima de rotura a la compresión de $f''b = 145 \text{ kg/cm}^2$.
CERRAMIENTOS VERTIALES	Muros de albañilería confinada, albañilería armada o placas de concreto.
TECHOS	Losa aligerada $h = 0.20 \text{ m}$ o losa armada, impermeabilizada. Acero de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$. Deberá tener sistema de evacuación de aguas de lluvia.
PISOS	Cemento pulido En baños: loseta vitrificada, incluido fondo de ducha y sardinel.
REVOQUES Y PINTURA	En fachada: tarrajeo con pintura color ocre con detalles en plomo o ladrillo caravista. Cerámico en servicios higiénicos: $h = 1.80 \text{ m}$ en ducha y 1.20 m resto.
CARPINTERÍA	Puerta principal: madera tipo tablero e=4.5 cm mínimo Interiores : contraplacada e= 4 cm mínimo. Ventanas con marco de madera o metal y vidrio 6mm.
CERRAJERÍA	2 golpes en puerta principal y tipo perilla en puertas interiores.
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	Servicio Higiénico: Inodoro y lavatorio de loza blanca nacional Cocina: lavadero de acero inoxidable Exterior: lavadero de ropa de granito. Grifería cromada metálica ó similar en aparatos sanitarios.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Tablero general con mínimo 3 llaves termomagnéticas, tubería PVC SEL pesado, tubería empotrada, placas en tomacorrientes e interruptores de baquelita y w all sockets en salida de luz con artefacto de iluminación tipo ahorrador.
INSTALACIONES SANITARIAS	Red de desagüe de tubería PVC SAL con caja de registro que evacuará a la red pública o en su defecto a un sistema de tratamiento de aguas residuales. Red de agua tubería PVC SAP, roscada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Prohibición de reemplazos en la relación de potenciales beneficiarios de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional para población damnificada

Dispóngase que para las Convocatorias aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N°s. 309, 398 y 454-2017-VIVIENDA que se encuentren en la etapa de recopilación de documentación por las ET, prevista en el párrafo 5.1 del artículo 5 del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA y modificatorias, el Fondo MIVIVIENDA S.A. no otorgará beneficiarios en calidad de reemplazo en los casos en los que haya efectuado uno a más incorporaciones.

Segunda.- Aplicación del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA

Para las Convocatorias aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N°s. 309, 398 y 454-2017-VIVIENDA que se encuentren antes de la etapa de inscripción de Registro de Proyecto, resulta aplicable supletoriamente el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, exceptuándose en la citada etapa, de la carta fianza de seriedad de oferta, en tanto no se oponga a dichas Convocatorias y al Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1680470-1